



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 00002-2024-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

SAN IGNACIO;

03 ENE. 2024

VISTO; el Memorando N° 002-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., sobre Encargatura de Funciones como Responsable la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las acciones administrativas en la indicada Institución;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 087-2023/UGEL-SI/D., se suscribe el contrato entre la UGEL San Ignacio y don ELVIS ELIAS VALLEJOS BAUTISTA, a fin de que se desempeñe en forma individual y subordinada como Abogado I de la sede UGEL San Ignacio; asimismo mediante adenda correspondiente se proroga dicho Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el Artículo 11°, Capítulo III, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que, las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante;

Que, si bien es cierto el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento no establecen la encargatura de personal contratado bajo la modalidad CAS, nos debemos remitir al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, suscrito por la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, el cual en su numeral 3.7., señala que: *"Finalmente, cabe precisar que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no generan el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible asignar o encargar funciones adicionales a los servidores CAS con las finalidades de satisfacer las necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"*;

Que, con el documento del visto el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dispone encargar las funciones de Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica - Unidad de Asesoramiento, al Dr. ELVIS ELIAS VALLEJOS BAUTISTA, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 087-2023/UGEL-SI/D y adendas correspondientes, razón por la cual es necesario formalizar la encargatura mediante acto resolutorio;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional, Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre éstas la de San Ignacio y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Dr. ELVIS ELIAS VALLEJOS BAUTISTA las funciones de Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, a partir del 01-01-2024 hasta el 31-12-2024 y/o hasta nueva disposición del Despacho de Dirección, en adición a sus funciones como Abogado I, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.



Resolución Directoral de U.G.E.L. N°00002 -2024-GR CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el servidor inmerso en la presente resolución, seguirá percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a su plaza de contrato, de acuerdo al D.S N° 075-2008-PCM., quien está contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio